

CIRCULAR INFORMATIVA No. 140

CIR_GJN_MRHL_140.14

México D.F. a 08 de septiembre de 2014

Asunto: Tesis y Jurisprudencias del mes de agosto de 2014.

Por medio de la presente se hacen de su conocimiento la selección de tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relacionadas en materia aduanera y comercio exterior, publicadas en la revista digital del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondientes al mes de agosto de 2014, mismas que pueden serles de utilidad en la defensa de sus asuntos, cuyos rubros son los que a continuación se mencionan y están disponibles para su consulta en la página de la CLAA en la dirección electrónica http://www.claa.org.mx/circulares_juris.php; esta herramienta cuenta con un buscador que la facilitará la localización por palabra.

TESIS Y JURISPRUDENCIAS DEL TFJFA

1. PROCURADURÍA Federal del Consumidor. Convenio celebrado ante la Inaplicabilidad del artículo 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para sancionar su incumplimiento. **VII-J-SS-124**
2. **ACTA circunstanciada con motivo de la verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte. Atendiendo al principio de inmediatez, debe levantarse al momento en que se lleve a cabo dicha verificación. VII-P-1aS-970**
3. ACTO administrativo. Si la autoridad al fundarlo hace alusión a las reformas que al efecto han sufrido las disposiciones legales aplicadas, tal situación no vulnera la garantía de seguridad y certeza jurídica del gobernado. **VII-P-1aS-967**
4. COMPETENCIA material y territorial de la autoridad que emite la resolución definitiva en materia de verificación de origen. **VII-P-1aS-983**
5. CONCEPTOS de impugnación extemporáneos.- Son aquéllos que a pesar de haberse podido plantear en la demanda, se hacen valer en su ampliación. **VII-P-2aS-522**
6. CUANTIFICACIÓN del monto de la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado. VII-P-SS-187. CUOTAS compensatorias definitivas en materia de comercio exterior. Es competencia de las Secciones de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conocer de la resolución dictada con motivo de la impugnación vía recurso de revocación contra la continuación de su vigencia. **VII-P-2aS-537**
7. **DETERMINACIÓN del valor de las mercancías en aduanas. Supuesto en el cual resultan aplicables las consultas entre la administración de aduanas y el importador. VII-P-1aS-961**
8. FIRMA autógrafa.- Ante la negativa de la parte actora de que el acto notificado ostentaba firma autógrafa, la carga de la prueba recae sobre la autoridad demandada. **VII-P-1aS-981**
9. FORMALIDADES esenciales del procedimiento. Violación sustancial. **VII-P-2aS-538**
10. GAS licuado. El artículo tercero del Acuerdo por el que se Fija el Precio Máximo Para el Gas Licuado de Petróleo 657 al Usuario Final correspondiente al mes de diciembre de 2011, establece

CIRCULAR INFORMATIVA No. 140

CIR_GJN_MRHL_140.14

una medida de restricción no arancelaria que debe someterse previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior adscrita a la Secretaría de Economía. **VII-P-1aS-980**

11. INCIDENTE de nulidad de notificación.- Cómputo del plazo para su interposición. **VII-P-2aS-547**
12. **INFORMACIÓN proporcionada por autoridades extranjeras respecto de la autenticidad de los documentos anexos al pedimento de importación: certificados de origen y factura. Inoperancia de los cuestionamientos que respecto de ella formula la actora. VII-P-2aS-544**
13. JUICIO contencioso administrativo, caso en el que procede la suspensión. **VII-P-1aS-976**
14. NOTIFICACIÓN fiscal por estrados. Para considerarla legal, el notificador debe circunstanciar en el acta de asuntos no diligenciados, los hechos que se conocieron a través de la diligencia. **VII-P-1aS-982**
15. NOTIFICACIÓN por estrados. **VII-P-2aS-520**
16. PRINCIPIO pro personae. Por disposición del constituyente las autoridades administrativas en el ámbito de su competencia se encuentran obligadas a su aplicación. **VII-P-SS-196**
17. PRUEBAS supervenientes en el juicio contencioso administrativo. Oportunidad para ofrecerlas. **VII-P-2aS-518**
18. PRUEBAS supervenientes. Su admisión en el procedimiento contencioso administrativo federal, cuando existe ejecutoria dictada en un *recurso de revisión* que ordena a este Tribunal revocar el fallo dictado y emitir otro en debido cumplimiento. **VII-P-2aS-519**
19. **REGLAS para la Aplicación de las Disposiciones en Materia Aduanera de los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que México sea parte. El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es autoridad competente para suscribirlas en suplencia del titular de la Secretaría. VII-P-2aS-543**
20. **RETROACTIVIDAD. La finalización de las medidas antidumping previstas en el acuerdo celebrado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de China en Materia de Remedio Comercial, no puede ser aplicada a operaciones de comercio exterior relacionadas con la causación de cuotas compensatorias generadas con anterioridad a su emisión. VII-P-1aS-975**
21. SALA Especializada en Materia Ambiental y de Regulación. Su competencia respecto de juicios que se promuevan contra Normas Oficiales Mexicanas. **VII-P-2aS-532**
22. SOBRESEIMIENTO.- Caso en que no procede, aun cuando haya conexidad entre los actos combatidos. **VII-P-1aS-971**
23. SOBRESEIMIENTO.- Se actualiza cuando la notificación del acto impugnado es legal y la demanda que se presenta ante el Tribunal resulta extemporánea. **VII-P-2aS-521**
24. **TRATADO de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras. Las resoluciones definitivas recaídas a los procedimientos de verificación de origen, deben ser notificadas al exportador o productor y al importador para que puedan surtir efectos. VII-P-2aS-542**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 140

CIR_GJN_MRHL_140.14

25. **VISITADORES fiscales.- Son autoridades competentes que ejercen las facultades establecidas directamente por el Código Fiscal de la Federación. VII-P-2aS-524**
26. **ADJUDICACIÓN** a favor del Fisco Federal. El excedente del producto obtenido debe devolverse en cantidad líquida, independientemente de que se haya embargado un bien inmueble. **VII-CASR-GO-6**
27. **COMPENSACIÓN.** Es improcedente cuando se realiza después de los cinco años siguientes a la presentación de la declaración que contiene el saldo a favor, excepto cuando se hace con motivo de una declaración complementaria, pero solo por la diferencia que incrementa el monto. (Legislación vigente hasta 2013). **VII-CASR-PC-1**
28. **ES INAPLICABLE** la limitante establecida en el último párrafo, del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, en la orden de revisión de gabinete declarada nula por la omisión de legitimarse la competencia de la autoridad. **VII-CASR-10C-9**
29. **EXCLUYENTE de responsabilidad del agente aduanal, tratándose de información proporcionada por la importadora. VII-CASR-10C-8**
30. **JUICIO** contencioso administrativo federal. Es procedente en contra de la resolución que notifica a un particular que los pagos derivados de créditos que tiene con otro particular que fue embargado, sean entregados directamente a la autoridad fiscal. **VII-CASR-1ME-5**
31. **LA AUTORIDAD debe motivar objetivamente los elementos que tomó en cuenta en las consultas a sitios de internet y el procedimiento que siguió para fijar el valor en aduana de las mercancías importadas. VI-TASR-10C-2**

Cualquier duda o comentario como siempre quedo a sus ordenes, así como para la recepción de sugerencias o retroalimentación que puedan servir para la mejora respecto a dicha herramienta.

La información que se proporcione, favor de remitirla a los correo de sus servidoras carmen.borgonio@claa.org.mx y marcela.herrera@claa.org.mx.

A t e n t a m e n t e

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA